



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



## LEY MUNICIPAL N° 116

### DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CORONAVIRUS COVID-19

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí mediante CITE GAMC/EPV.-N° 0406/2022, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí el proyecto de ley municipal de “De Alivio Tributario Municipal Por Coronavirus Covid-19”.

El Coronavirus (COVID-19) declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS, evoca desafíos en los campos del derecho, medico, sanitario y económico, por lo que se requiere una situación de fortalecimiento del Rol del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la potestad de crear sus propios impuestos al amparo de la nueva Constitución Política del Estado, que fue determinante para marcar y encaminar el lineamiento autonómico que en materia de impuestos, fue desarrollado por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización" Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, asimismo en la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.

En virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N° 154.

En ese marco, en merito a la facultad Legislativa otorgada a los Gobiernos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí sanciono la Ley municipal N° 003 de “Creación de Patentes Municipales”, de fecha 11 de marzo de 2014, mediante la cual se crea las patentes municipales a las actividades económicas y al uso y aprovechamiento de bienes de dominio público que se realizan dentro de la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo municipal de Caraparí.

En la misma Línea se promulgo la Ley Municipal N° 058 de “Creación de Impuestos Municipales”, sancionada por el Concejo Municipal de Caraparí y promulgada por el Ejecutivo el 31 de enero de 2020, la cual crea los impuestos de dominio Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

—\*\* \*\*—



La jerarquía normativa corresponde a una Ley Municipal porque la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo 1, numerales 19) y 20) consagra como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, la creación y administración de impuestos de carácter municipal y de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, en el artículo 323 parágrafo II dispone que los Impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de la autonomía tributaria municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por su Concejo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo.

El Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, en su artículo 6, parágrafo I, numeral 4) establece que "Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Concordante con ello, el mismo Código Tributario en su artículo 9 (Concepto y Clasificación) parágrafo I establece que son tributos las obligaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines; también el parágrafo II establece que los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales. Asimismo de acuerdo al artículo 10 el Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda refiere que: se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 843 y sus disposiciones reglamentarias. La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley No. 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

El artículo 26 numeral 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la Alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



El Informe de Justificación Técnico – Económico Cite N° 001/2022 emitido por la Ing. Maria Salome Suruguay Iñiguez, Encargada de Recaudaciones y la Lic. Faviola Tucupa Catoira, Máxima Autoridad Tributaria del G.A.M.C., recomienda la aprobación de la “Ley municipal de alivio Tributario municipal por la crisis sanitaria pandemia del Coronavirus Covid-19”, a fin de aplicar la reducción parcial del treinta por ciento (30%) en el cobro de Impuestos a la propiedad de bienes Inmuebles, vehículos automotores terrestres y Patente por actividad permanente Correspondiente a la gestión 2021, toda vez que según los datos reflejados en dicho Informe la intención de pago por Impuestos gestión 2020, es desfavorable, esto debido a la Pandemia por Covid-19 con declaratoria de emergencia sanitaria en el País, que genero un impacto negativo en la economía de las familias.

El Informe legal N° 24/2022, elaborado por la Dirección Jurídica del GAMC, del análisis de toda la documentación adjunta, de acuerdo a la justificación Técnica, establece la pertinencia legal conforme a los antecedentes remitidos y normativa legal vigente concluye y recomienda que existe el marco normativo legal necesario y suficiente para la viabilidad y aprobación del “Proyecto de Ley municipal de alivio Tributario Municipal por la crisis Sanitaria Pandemia del Coronavirus Covid-19”.

Producto de la crisis económica desatada por la pandemia del Virus Covid – 19 ha generado un efecto desbastador en la economía del país y principalmente en el municipio de Carapari, de igual forma en atención a las peticiones de los contribuyentes municipales y diferentes organizaciones de la sociedad civil organizada del municipio de Carapari y ante la imposibilidad de cumplir con el pago de obligaciones tributarias el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, propone la presente normativa municipal, como una medida destinada a aliviar la crisis económica del contribuyente y de la población en general.

La presente Ley tiene como objetivo solidarizarse con los habitantes del municipio de Carapari, que se vieron perjudicados con la emergencia sanitaria nacional, departamental y municipal, con los sujetos pasivos del pago de Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y Patentes, con obligaciones tributarias correspondiente a la gestión 2021 pendiente de pago a la vigencia de la presente Ley, que paguen la totalidad del impuesto al 31 de diciembre de 2022, se beneficiaran con el descuento parcial del treinta (30%).

Se cuenta con el informe técnico MEFP/DGTI/UTTRE/N° 014/2022, emitido por el Vice Ministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se pronuncia de manera favorable sobre el proyecto de ley de referencia.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

—\* \* \* \*—



En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

## LEY MUNICIPAL N° 116

LEY DEL 27 DE ABRIL DEL 2022

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

### LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CORONAVIRUS COVID-19

#### TITULO ÚNICO

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Ley tiene por objeto otorgar de manera excepcional una dispensa parcial del 30% sobre las obligaciones tributarias materiales correspondientes al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y Patente Municipal por actividad permanente, correspondiente a la gestión fiscal 2021.

**Artículo 2. (Ámbito De Aplicación).**- Los beneficios establecidos en la presente Ley Municipal serán aplicables a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y Patentes, dentro la jurisdicción del Municipio de Caraparí.

**Artículo 3. (Exención Parcial).**-

- I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y Patentes Municipales, con obligaciones tributarias correspondientes al periodo fiscal 2021 pendientes de pago a la vigencia de la Ley Municipal que paguen al



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



contado la totalidad del tributo hasta el 31 de diciembre del 2022, se beneficiaran con una exención automática del treinta por ciento (30%).

- II. Dentro del porcentaje del 30% de la exención señalada en el párrafo precedente se encuentra incorporado el descuento por pronto pago establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 003 de Creación de Patentes Municipales y Artículos 13 y 23 de la Ley N° 058 “Creación de Impuestos Municipales”.
- III. Además de la exención parcial del 30%, se aplicaran las exenciones establecidos en el artículo 7 Parágrafo II inc. b) y el artículo 21 parágrafo II de la Ley Municipal N° 058.

**Artículo 4. (Forma De Pago).**- Para beneficiarse de la presente Ley los contribuyentes y/o terceros responsables deberán efectuar el pago único al contado de la totalidad del tributo.

**Artículo 5. (Vigencia De La Exención).**- La dispensa establecida en el Artículo 4 de la presente norma, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, computables a partir de la publicación de la presente Ley en medio oficial.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración y la Unidad de Recaudaciones, solicitaran al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático necesario para el cumplimiento efectivo de la presente Ley municipal.

**SEGUNDA.-** En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para fines consiguientes.

**TERCERA.-** En el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal deberá remitir copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del Artículo 25 de la Ley N° 154, del 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

**CUARTA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación intensiva, que garanticen el pleno conocimiento de la ciudadanía del municipio, sobre los beneficios establecidos en la presente Ley municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

### SEGUNDA SECCIÓN - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Tele/Fax: (04) 613- 6359 - 046136032

— \* \* \* \* —



**QUINTA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

*Cjal. W. Wilmar Rodríguez R.*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

**Cjal. Wilmar Rodríguez Rodríguez**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



*Cjal. Lupe Claudia Barca Teran*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

*Dr. Ermas Pérez Villalba*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Dr. Ermas Perez Villalba*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



# GRAN CHACO

